

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones Dirección de Registro de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio núm: Expediente núm:

Oficio núm: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/967/2019

PFC.H.C.1/879/2019

Asunto:

Registro de Contrato de Adhesión

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:

SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL DEL

SERVITRON

PROVEEDOR:

RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA EN FLOTILLAS

OBJETO DEL CONTRATO: NÚMERO DE REGISTRO:

858-2019

FECHA DE REGISTRO:

25/11/2019

TÍTULO DE CONCESIÓN

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO:

FET003469CO-100854

VIGENCIA: NATURALEZA: 29/11/2045 TITULO DE CONCESION UNICA PARA USO COMERCIAL

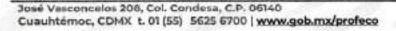
Ciudad de México, a 25 de noviembre 2019

SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V. PRESENTE

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de registro de modelo de contrato de adhesión y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 42 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones IV Bis y XVII Quáter, así como el penúltimo y último párrafos y 17 fracciones XI, XVI y XXIII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones para determinar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina APROBAR y asignarle el número de registro 858-2019 de fecha 25 de noviembre 2019, el cual deberá utilizarse para







Subprocuraduria de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones Dirección de Registro de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio núm:

PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/967/2019

Expediente núm:

PFC.H.C.1/879/2019

Asunto:

Registro de Contrato de Adhesión

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

comercializar en materia de telecomunicaciones a partir del 4 de septiembre de 2019, fecha en que entra en vigencia la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal.

En razón de lo anterior, se adjunta al presente el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

LCDO. CARLOS ALBERTO AYALA ROSTRO DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TÉLÉCÓMUNICACIONES





SERVITRON

Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.
Av. Revolución Nº 639 4º Piso, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Ciudad de México
RFC: STR900622ES2 para consulta de los procedimientos de cancelación, aclaración, reclamaciones y quejas: Tels: 55-54-82-02-10 Fax: 55-56-15-92-00 Pagina Web www.servitron.net

DATOS DEL SUSCRI	PTOR	9.73	HIST.	AMERICAN SERVICES	N° I	DE CONTRATO:			
Nombre/Razón Social		Calle		Nº (Ext. /Int.)		Col.			
C.P. Del./Municip		unicipio	Cd. /Edo. RFC						
Acta/ Escritura Constit	utiva No.	De fect	na N	otario/ Corredor Públic	no N°	de la Ciudad de		Folio Mercantil	
							nes rela	scionadas con la ejecución y	
cumplimiento del prese					000000000	2000 00 #130 COMPANION 1	0.00	a transportant estat urbit 1998 billion broket 1984-	
ENVIO DE FACTURA	CIÓN	Santa da	al grant and		1			Mariana 1944 195	
Domicilio SI () NO(ico SI() NO ()		Página de Internet	SI(_)	NO ()	
En el Estado de cuenta		e podrá v	visualizar	la fecha de corte del :	servicio	y fecha de pago.			
AVISO DE PRIVACIDA			1000	The Windshift Co.	19-90	AND THE PARTY OF	SER I	Bar San	
SI()NO()Esto	y de acuerdo e	en que m	is datos	personales sean trata	dos co	n fines mercadotécn	icos, pu	TRON puso a mi disposición iblicitarios y de prospección electrónico y/o llamadas	
				W					
ESTE CONTRATO IN	CLUYE LOS	SIGUIEN	TES SER	Nombre y Firm	na.	4 200 M	142		
SERVICIO MÓVIL DE	RADIOCOMU	JNICACI			TILLA			POSPAGO	
TIPO DE SERVICIO	TIPO DE SERVICIO CANTIDAD			FA POR UNIDAD		TOTAL POR MES			
SUBFLOTILLA		\$ /MES				\$			
ROAMING AUTOMÁTICO		\$ /MES				S			
LLAMADA PRIVADA		\$ /MES				S			
TRANSMISIÓN DE DATOS DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS		\$ /MES				S			
1000000000000000									
FOLIO IFT: SERVICIOS ADICION	ALES: SL	NO (Part of	Mary Control	100	SOMEWHAT CH	702.0		
		ANTIDAD TARIFA POR UNIDAD			TOTAL POR MES				
			\$ /1	MES		\$			
				MES		S			
		0.001/75		MES		S			
DESCRIPCIÓN DE LO	OS SERVICIO	IS CONT	RATADO	15:					
PLAZO CONTRATAD	00:	CL	ENTE		SUE	втота	\$	M.N.	
INDEFINIDO SIN PENALIDAD NI			NUEVO			A.	\$	M.N.	
			ADICIO	NAL		*	. *	37.53	
METODO DE PAGO: DEN		DEMO		GR	AN TOTAL	\$	M.N.		
BULL COMME	2 1 1 1 1 1	1000		Solicito y autorizo	a ac	guella institución afi	liada a	VISA o a MasterCard (en	
Expedición Mes Ai	no Expira	Mes	Año	adelante el Banco)	para	que, con base en	el cont	trato que tengo celebrado y	
Tarjeta Número:	1000	100000	/IDEP 0					u caso el número de Tarjeta avio de la misma me haya	
Acepto el Servicio con	Cargo Autom	ático		asignado el Banco, C.V. (en adelante montos que se det responsable de cun cargos al Tarjetaha ofrecidos, liberando Tarjetahabiente pod escrito con quince	se sirv SERV allan e nplir co biente, al Bar trà rev dias Tarjet	a pagar por mi cuen ITRON) los cargos n el presente docur n: (i) la información (ii) de la calidad y nco de toda reclamación ocar la presente au naturales de anticipa ahabiente la fecha	ta a Ser por lo nento. genera entrega ción por torización. en que	rvicios Troncalizados, S.A. de is conceptos, periodicidad y SERVITRON, se obliga y es da correcta y oportuna de los de los productos y servicios parte del Tarjetahabiente. El ón mediante comunicado por En este caso SERVITRON de dejará de surtir efectos la	
AUTORIZACIÓN PAR	RA REALIZAR	CONSI	ILTAS Y	PROPORCIONAR IN	FORM	IES AL BURÓ DE C	RÉDIT	OF ALL PROPERTY.	

persona física y/o de la persona moral que represento, la inf entidades financieras y empresas comerciales, a las socieda la relación contractual a partir de su fecha de otorgamiento,	izados S.A. de C.V. (en adelante SERVITRON), para que solicite de mi como formación de nuestras operaciones de crédito que hemos celebrado con otras des de información crediticia. La presente autorización estará vigente durante o durante todo el tiempo en que esté vigente o mantenga una relación jurídica icumento quede bajo propiedad de SERVITRON para efectos de control y ciedades de Información Crediticia.
- N	ombre y Firma del Representante Legal,

Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 858-2019 de fecha 25 del mes de noviembre de 2019.

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Servicios Troncalizados,

S.A. de C.V.!!Servitron 858-2019.pdf y en el siguiente código:

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "SERVITRON", Y POR LA OTRA EL "SUSCRIPTOR", CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara SERVITRON que:

Es una sociedad debidamente constituida de acuerdo a

las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuenta con la concesión para prestar el Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas (según dicho término se define más adelante) en el Área Geográfica (según dicho término se define más adelante).

Cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Contrato, así como con la capacidad técnica y administrativa necesaria para suministrar los Servicios (según dicho término se define

más adelante).

Le ha informado al Suscriptor sobre las Área Geográfica donde se presta el servicio, misma que puede consultar en la página http://www.servitron.net., al contenido del presente Contrato, así como la Carta de Derechos de Usuarios y el Aviso de Privacidad de SERVITRON.

el Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas objeto del presente contrato se

regirá bajo el esquema de pos pago

Declara el Suscriptor que: II.

Todos los datos asentados en la Carátula (según dicho término se define más adelante) son ciertos y es solvente legalmente y económicamente para obligarse en los términos del presente Contrato.

2. Es su deseo contratar los Servicios que SERVITRON presta de conformidad con los términos y condiciones de

este Contrato.

3. Ha recibido de SERVITRON la información relativa a las características de los Servicios, las Tarifas aplicables, al Área Geográfica, al contenido del presente Contrato, así como la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Aviso de Privacidad de SERVITRON.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

DEFINICIONES

PRIMERA. Para los efectos del presente Contrato, cuando se utilicen los siguientes términos sea en forma singular o plural, tendrán el significado que se señala a continuación:

Área Geográfica: Es la zona geográfica de cobertura para la prestación de los Servicios El Suscriptor podrá consultar el Área Geográfica de cobertura de los Servicios en el domicilio en la Página de Internet de SERVITRON http://www.servitron.net...

Carátula: La carátula es el mecanismo mínimo de adhesión al modelo de Contrato de adhesión aprobado por la PROFECO, a fin de que en esta queden asentados los términos y condiciones elegidos y aceptados individualmente por el Consumidor los cuales en ningún caso podrán ser contrarios al Contrato de adhesión.

Cargo Mensual: Es la cantidad mensual que el Suscriptor se obliga a pagar a SERVITRON por la prestación de los Servicios en cada Período de Facturación. El Cargo Mensual estará integrado por las Tarifas señaladas en la Carátula correspondientes a los Servicios originalmente contratados por el Suscriptor, así como por las Tarifas aplicables a los Servicios Adicionales que el Suscriptor llegue a contratar durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta.

Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Es el documento en el cual se establecen los derechos mínimos de los usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Demo: Es la modalidad en la cual Servitron otorga el servicio en forma de demostración a los posibles clientes, este periodo de prueba no generara costo alguno y no podrá durar más de 3 días hábiles.

Equipo Terminal y/o Dispositivo: Es el Radio y/o equipo requerido para la prestación de los Servicios, mismos que será

propiedad del Suscriptor.

Factura: Es el documento en el que se describen los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios que por cada Periodo de Facturación adeuda el Suscriptor. La Factura será entregada por cualquiera del(los) medio(s) electrónico(s) señalado(s) para tal efecto en la Carátula de este Contrato.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Página de Internet: Se refiere a la siguiente dirección electrónica http://www.servitron.net.

Período de Facturación: Es el período de 30 (treinta) días naturales cubiertos por cada Factura enviada al Suscriptor a partir de que inicie la prestación de los Servicios y hasta el vencimiento de este Contrato.

PROFECO: Es la Procuraduría Federal del Consumidor.

Representantes Autorizados: Son aquellas personas físicas o morales que se encuentran autorizadas por SERVITRON para promover los Servicios a los posibles suscriptores.

Servicio Adicional: Se refiere a cualquier otro servicio opcional que SERVITRON podrá prestar de manera adicional a los Servicios originalmente contratados, siempre que el Suscriptor así lo solicite conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

Servicios: Se refiere al Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas y/o a los Servicios Adicionales. Cualquier referencia a los Servicios, no implica la obligación de SERVITRON a prestar de manera conjunta el Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas, el Servicio de Localización v/o los Servicios Adicionales, SERVITRON será únicamente responsable del Servicio contratado por el Suscriptor, en términos de lo establecido en la Carátula y/o Cláusula Cuarta de este Contrato.

Sistema: Es el conjunto de elementos tecnológicos que permiten at Suscriptor recibir los Servicios.

Sistema de Tickets: Es la plataforma tecnológica que SERVITRON pone a disposición del Suscriptor, a través de la siguiente dirección electrónica: http://tickets.servitron.net con la finalidad de que el Suscriptor le haga llegar cualquier duda, queja o actaración relacionada con los Servicios, Tarifas, Cargo Mensual, Facturas, cualquier aviso, comunicado y/o notificación relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

DEL SERVICIO MÓVIL DE RADIOCOMUNICACIÓN ESPECIALIZADA DE FLOTILLAS

SEGUNDA. La prestación del Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas iniciará, en su caso, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Contrato, siempre que al momento de la contratación (i) el Suscriptor proporcione un Equipo Terminal y/o Dispositivo de su propiedad compatible con el Sistema de SERVITRON, para su programación y se encuentre debidamente homologado; y el mismo se encuentre debidamente instalado en el Domicilio o Vehículo del Suscriptor, según corresponda.

La instalación no podrá ser mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Contrato

DE LOS SERVICIOS ADICIONALES

TERCERA. El Suscriptor podrá solicitar la prestación de Servicios Adicionales, siempre y cuando lo solicite por cualquier medio disponible. Los Servicios Adicionales tendrán un costo adicional para el Suscriptor. La prestación de los Servicios Adicionales iniciará dentro de los 3 (tres) dias hábiles siguientes a la fecha en que el Suscriptor manifieste su conformidad a través de cualquier medio físico, electrónico o digital o de cualquier otra tecnología que lo permita, las cuales, en su caso, pasarán a formar parte del Cargo Mensual que el Suscriptor se encuentra obligado a pagar a SERVITRON, salvo que los Servicios Adicionales fueran contratados por separado.

En ningún caso se podrá condicionar la prestación de los Servicios a la contratación de Servicios Adicionales.

El Suscriptor podrá cancelar en cualquier momento los Servicios Adicionales. La cancelación de los Servicios Adicionales surtirá efectos dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el Suscriptor lo hubiere solicitado. La cancelación de los Servicios Adicionales no implica la cancelación de los Servicios Originalmente Contratados por el Suscriptor en términos de la Carátula de este Contrato, ni eximen al Suscriptor del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios Adicionales utilizados.

DE LOS SERVICIOS

CUARTA. La instalación del Equipo Terminal será a cargo y costo del Suscriptor, quien podrá solicitar dichos servicios a un tercero o directamente a SERVITRON. En caso de que el Suscriptor solicite la instalación del Equipo Terminal a SERVITRON en el Domicilio, Vehículo o Radio definido por el Suscriptor, la misma se efectuará en la fecha establecida en la Carátula y dentro del horario que acuerden las Partes, misma que no podrá ser mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Contrato, debiendo pagar el Suscriptor las cantidades establecidas para tales efectos en la Carátula. SERVITRON se asegurará que la instalación del Equipo Terminal se realice conforme al manual de instalación del fabricante, haciéndose responsable de aquellos daños que le sean atribuibles a SERVITRON, por errores o negligencia en la instalación del Equipo Terminal. En ningún caso SERVITRON será responsable de: a) objetos que se encuentren en el domicilio y/o Vehiculo del Suscriptor, salvo que los mismos le hubieren sido encomendados directamente y/o b) daños materiales, mecánicos o electrónicos que se ocasionen al Domicilio, Vehículo, Radio o alguna de sus partes o componentes, salvo que los mismos hubieran sido causados por error o negligencia en la instalación del Equipo Terminal. En caso de que la instalación del Equipo Terminal sea efectuada por un tercero que para tales efectos contrate el Suscriptor, éste deberá informar a SERVITRON que el Equipo

Terminal ha sido instalado a efecto que inicie con la prestación de los Servicios, en los plazos establecidos en la Cláusula Segunda y Tercera, según el Servicio de que se trate. Cualquier falla en la instalación del Equipo Terminal, que no permita la prestación de los Servicios, deberá ser comunicada a SERVITRON para que éste proceda a suspender el cobro de los Servicios. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha de inicio de la prestación del servicio.

El Suscriptor no recibirá llamadas de SERVITRON sobre la promoción de servicios o paquetes a menos que

expresamente manifieste su consentimiento.

En caso de que el Suscriptor solicite la instalación del Equipo Terminal a SERVITRON y no pueda iniciarse la prestación del servicio por causas atribuibles a SERVITRON, éste debe devolver las cantidades que el Suscriptor haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el Contrato de adhesión sin responsabilidad para el Consumidor, debiendo pagar SERVITRON una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos atribuibles a él.

QUINTA. Objeto. SERVITRON se obliga a prestar al Suscriptor los Servicios durante las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año, en toda el Área Geográfica con cobertura de SERVITRON. Los Servicios serán prestados de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros. SERVITRON es el único responsable frente al Suscriptor por la prestación de los Servicios, en los términos y condiciones convenidos en el presente Contrato.

Para consultar los planes o paquetes de Servicios que ofrece SERVITRON podrán ingresar en la página http://www.servitron.net.

SEXTA. Pueden darse factores de interrupciones, fallas o degradaciones en el Servicio originadas por "Caso Fortuito" y/o "Fuerza Mayor", lo que SERVITRON sólo compensará el monto equivalente al tiempo en que los Servicios que se hayan dejado de prestar, así como una bonificación de hasta el 20% del monto del periodo de afectación. Lo anterior en el entendido de que siempre y cuando los Servicios se interrumpan de forma continua, por un periodo mayor a 72 (setenta y dos horas) contadas a partir de que el Suscriptor hubiera reportado la interrupción de los mismos.

En caso de el servicio no se preste en la forma y términos convenidos o implicitos en la publicidad, o no se preste o proporcione por causas imputables al SERVITRON, éste debe compensar al SUSCRIPTOR, la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete de telecomunicaciones que se dejó de prestar, y como bonificación, al menos el veinte por ciento del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio. La compensación o bonificación que por la suspensión de los Servicios se adeude al Suscriptor se efectuará a más tardar dentro de los 2 (dos) Periodos de Facturación siguientes a la fecha en que el Suscriptor hubiera notificado la suspensión de los Servicios.

SÉPTIMA. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha en que efectivamente inicie la prestación de los Servicios. SERVITRON se obliga a entregar mensualmente al Suscriptor en el domicilio señalado en la caratula, la Factura que ampare el Cargo Mensual correspondiente a los Servicios prestados al Suscriptor en cada Período de Facturación A menos que las partes acuerden que la entrega de la factura se realica por cualquiera de los medios electrónicos establecidos en la Carátula de este Contrato, La Factura se entregará al Suscriptor con por lo menos 10 (diez) dias,

naturales de anticipación a la fecha en que la misma deba ser

pagada a SERVITRON.

SERVITRON tiene la obligación de facturar al Suscriptor el importe por el consumo de los Servicios contratados, desglosando los adeudos totales para cada uno de los Servicios contratados. El Suscriptor tendrá 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la Factura para informar a SERVITRON de algún cargo indebido. SERVITRON deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de pago del Suscriptor implicará la suspensión inmediata de los Servicios y/o cualquier otro Servicio Adicional contratado por el Suscriptor, sin perjuicio del derecho que tiene SERVITRON a reclamar el importe del adeudo. SERVITRON estará obligado a reanudar la prestación de los Servicios dentro del siguiente día hábil a la fecha en que el Suscriptor confirme el pago de cualquier cantidad que adeude a SERVITRON.

OCTAVA. El pago del Cargo Mensual podrá ser realizado mediante cualquiera de las siguientes formas de pago: a) cheque emitido a favor de SERVITRON para abono en cuenta de SERVITRON; b) depósito electrónico en la cuenta bancaria con clabe interbancaria

, de la institución ______, a nombre de SERVITRON, lo anterior no obstante que la información de la cuenta bancaria está disponible en la Página de Internet; c) pago en efectivo en el domicilio de SERVITRON; d) cargo automático a la tarjeta de crédito que se describen en la Carátula de este Contrato y/o e) a través de los medios electrónicos implementados para tal efecto en la Página de Internet.

En caso de que el cheque sea devuelto por la institución de crédito, se observara lo Dispuesto en la Ley General de Títulos

y Operaciones de Crédito.

En caso de que el Suscriptor hubiere establecido como forma de pago el cargo automático a tarjeta de crédito y por cualquier causa es rechazado el cargo por la institución de crédito emisora, el Suscriptor se obliga a proporcionar una nueva tarjeta de crédito como forma de pago y a aceptar los cargos a ella, o en su caso a realizar el pago en el domicilio o banco que le indique SERVITRON a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se le hubiera requerido.

En caso de que la tarjeta de crédito señalada por el Suscriptor sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el Suscriptor se obliga a informar por escrito a SERVITRON de dicha cancelación o sustitución en un término de 24 (veinticuatro) horas siguientes a aquella en que el Suscriptor haya tenido conocimiento de tal circunstancia, para proceder al cumplimiento del pago de conformidad con lo establecido en esta Ctáusufa. Las tarifas se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del Instituto y se puede consultar dicha información en http://www.servitron.net. y http://www.servitron.net.

NOVENA. El Suscriptor será el único responsable por el uso de los Servicios otorgados por SERVITRON, así como del pago de los mismos, independientemente de quien haga uso de ellos. El Suscriptor tiene prohibido usar los Servicios para cualquier fin prohibido por las disposiciones legales aplicables. En caso de robo o extravio del Equipo Terminal propiedad del Suscriptor o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencias el uso indebido del mismo y/o de los Servicios, sin consentimiento ni conocimiento del Suscriptor, éste deberá solicitar por escrito a SERVITRON la suspensión de los Servicios, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión. En tanto SERVITRON no reciba el aviso de suspensión de los Servicios, el Suscriptor seguirá siendo

responsable del pago de los Servicios, con independencia de quién haga uso de ellos. No obstante lo anterior, el Suscriptor tendrá el derecho de solicitar a SERVITRON el restablecimiento de los Servicios siempre y cuando proporcione equipo de su propiedad compatible con el Sistema de SERVITRON. El cobro de los Servicios será suspendido a partir del aviso de robo o extravío del Equipo Terminal y hasta en tanto el Suscriptor solicite a SERVITRON el restablecimiento de los Servicios. SERVITRON se reserva el derecho a hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier acto o hecho que en términos de este Contrato se realice en contravención a las disposiciones legales aplicables, así como hacer valer su derecho a reclamar daños y perjuicios que se hubieran causado durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA. El Suscriptor podrá presentar cualquier reporte, duda, queja, aclaración o reclamación relacionada con los Servicios, las Tarifas, fecha, formas y lugares de pago, los Cargos Mensuales, las Facturas, al centro de atención a usuarios, en el domicilio de SERVITRON o vía telefónica al 0180072346911de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes; o bien, de lunes a domingo las 24 horas del día, a través de los medios electrónicos establecidos en la Página de Internet o en el Sistema de Tickets. La solicitud del Suscriptor será resuelta a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas

siguientes a su recepción.

DISPOSICIONES COMUNES

DÉCIMA PRIMERA. SERVITRON dará aviso al Suscriptor, cuando menos con 15 días naturales de anticipación, de cualquier cambio en los términos y condiciones originalmente contratados. Dicho aviso deberá ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el Suscriptor no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo, o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad

alguna para el Suscriptor.

SERVITRON deberá obtener el consentimiento del Suscriptor a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del Suscriptor.

El Suscriptor puede cambiar de tarifa, paquete o plan, aunque sea de menor monto con el que se contrató, en cualquier momento, pagando en su caso los cargos adicionales que se

generen asociados a este cambio.

DÉCIMA SEGUNDA. El Suscriptor y/o SERVITRON podrán rescindir o dar por terminado este Contrato a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató los servicios, en cualquier momento sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: (a) la falta de pago por parte del Suscriptor no sea subsanada en un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Suscriptor se encontraba obligado a realizar el pago; (b) el incumplimiento de SERVITRON a lo establecido en este Contrato; (c) la cesión que realice cualquiera de las partes de los derechos que ampara este Contrato sin consentimiento de la otra parte; (d) el incumplimiento de alguna de las Partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato; (e) la muerte del Suscriptor; (f) la disolución o liquidación de cualquiera de las partes; (g) el concurso mercantil de cualquiera de las partes declarado judicialmente; (h) la suspensión, revocación o

cancelación de la concesión otorgada a SERVITRON; (i) el Suscriptor no esté de acuerdo con el aumento de las Tarifas del Servicio registradas ante el IFT; (j) el Suscriptor no esté de acuerdo con las modificaciones que de este Contrato autorice la PROFECO, el IFT; (k) SERVITRON modifique los términos y condiciones de este Contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior; (I) el Suscriptor no desee migrar el Servicio contratado a una nueva tecnología; (m) los Servicios no sean prestados conforme a los estándares de calidad contratados, ofrecidos, publicitados o establecidos en las disposiciones legales aplicables; (n) a solicitud del Suscriptor y o) Por declaración Judicial o Administrativa de autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. El Suscriptor deberá proporcionar e informar a SERVITRON de cualquier cambio en la información

o datos asentados en la Carátula de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia de este Contrato será indefinida y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes sin penalidad alguna, dando aviso a través de los medios convenidos o por el mismo medio en

que contrató los servicios de telecomunicaciones.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes podrá ceder en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, todos los derechos derivados del mismo, siempre que cuente con el consentimiento de la otra parte. La parte que desea ceder los derechos deberá notificar la cesión a la otra parte por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que dicha cesión surta efectos, a fin de que la otra parte manifieste su consentimiento o negativa, tenga conocimiento de la identidad del cesionario, así como del lugar y la forma de pago de los Servicios. En caso de que el Suscriptor no estuviere de acuerdo con la cesión, podrá dar por terminado el Contrato, sin penalidad alguna, dando aviso a SERVITRON, dentro de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que SERVITRON le hubiere notificado la cesión.

DÉCIMA SEXTA. Sin perjuicio de que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, SERVITRON ha entregado al Suscriptor la información relativa a las características de los Servicios, las Tarifas aplicables, el Área Geográfica, los términos y condiciones del presente Contrato, así como la Carta de Derechos Minimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Aviso de Privacidad de SERVITRON, se hace del conocimiento del Suscriptor que dicha información y documentación también se encuentran a su disposición en el domicilio y en la Página de Internet de SERVITRON. El Suscriptor podrá solicitar, en cualquier momento, el envío de esta información y documentación al correo electrónico señalado en la Carátula de este Contrato. La información y documentación señalada con anterioridad, se pondrá a disposición y/o enviará al Suscriptor, en formatos con funcionalidades de accesibilidad para usuarios con discapacidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. El PROVEEDOR debe prestar el SERVICIO en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de

contratación.

En caso de que el PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, el SUSCRIPTOR puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible

técnicamente para la prestación del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA. Todas las marcas, nombres o avisos comerciales, logotipos, patentes, diseños industriales, software, sistemas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, que SERVITRON le proporcione a El Suscriptor para el cumplimiento de sus obligaciones en términos de este Contrato, son propiedad exclusiva de SERVITRON o de sus

licenciantes, por lo que no otorga al Suscriptor ningún tipo de derecho, licencia o sub licencia de uso de dichos derechos de

propiedad intelectual.

DÉCIMA NOVENA. Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que en términos de este Contrato, SERVITRON. deba dar al Suscriptor, se harán de forma expresa por cualquier medio, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones antes contratadas, lo anterior siempre que se tenga evidencia de su recepción El Suscriptor, por su parte, podrá presentar cualquier aviso, comunicado o notificación que deba dar a SERVITRON, en términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA. PROFECO es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se someten a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales competentes.

Una vez iniciado algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, se suspende cualquier facultad de SERVITRON de interrumpir los Servicios. Si el servicio se suspendió posterior a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a SERVITRON de la misma, la PROFECO debe exhortar a SERVITRON para restablecerlo. Si el servicio de telecomunicaciones se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a SERVITRON el restablecimiento del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. SERVITRON se obliga a tratar los datos personales del Suscriptor conforme a lo establecido en su Aviso de Privacidad, así como a mantenerlos en estricta confidencialidad y a no publicarlos, ni transmitirlos a tercero alguno, sin el consentimiento, previo del Suscriptor, excepto cuando se trate de alguna solicitud de información hecha por autoridad judicial y/o administrativa que funde y motive la causa legal del procedimiento o se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este Contrato fue registrado ante PROFECO bajo el número 858-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019.

Asimismo, el SUSCRIPTOR podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.!!Servitron 858-2019.pdf y en el



siguiente código:

Habiendo leido la Carátula, Declaraciones y Cláusulas de este Contrato, las Partes lo firman de conformidad, en la Ciudad de , a los ___ días del mes de __

EL SUSCRIPTOR

Nombre y Firma

SERVITRON

Nombre y Firma del Representante Legal SERVITRON

